

ACUERDO N° 123/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 17 de abril de 2017; sus antecedentes, y;

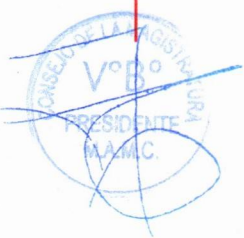
CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las Jurisdicciones Especializadas; del Control y Fiscalización de su manejo Administrativo Financiero, y de la formulación de Políticas de Gestión; además de tener atribuciones en materia de Recursos Humanos tal cual preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*. Por su parte el art. 182.3 de la citada Ley modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, señala: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos"*.

Que, la designación de los Encargados Distritales es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme lo establece el art. 183.IV.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial que señala: ***"Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura"***.

Que, conforme establece el art. 5 inc. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público: **inc. b) "Funcionarios designados:** *Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto"*; **inc. c) "Funcionarios de libre nombramiento:** *Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para ese fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa de presente Estatuto"*; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales y, por tanto, también de libre remoción.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Gestión Honesta y Transparente.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 08 de 06 de marzo de 2024, determina **designar, como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro en Suplencia Legal, al Abg. Sergio Guido Vásquez Jiménez.**

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, 183.IV.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR al Abg. Sergio Guido Vásquez Jiménez como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro **en suplencia legal**, con todas las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo memorándum de designación en suplencia legal.

Es dada en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 03 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0464/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 123/2024 de 06 de marzo de 2024, que **DESIGNA** al Abg. Sergio Guido Vásquez Jiménez como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Oruro en suplencia legal, con todas las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA